



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 168, fecha: martes, 02 de Septiembre de 2025

### AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Yebes de fecha 11/07/2025, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas en el Centro Deportivo Municipal de Valdeluz; cuyo texto íntegro se hace público en el anexo en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el art. 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.



## ANEXO

- Art. 2. Hecho imponible.

Se añade un apartado 2, con la siguiente redacción:

“2. No están sujetos a la tasa los siguientes usos u actividades:

- a. La utilización de las instalaciones por los centros educativos públicos del municipio para la impartición de educación física.
- b. Las actividades deportivas promovidas y / u organizadas por el Ayuntamiento.
- c. Los actos institucionales del Ayuntamiento de Yebes o de otras Administraciones Públicas o Entidades declaradas de utilidad pública”.

- Art. 5. Cuota tributaria:

1. Se suprime el BONO 10 VALDELUZ PLUS del epígrafe 5.1.
2. Se suprimen los cursos de pádel.
3. Se incorporan al epígrafe 5.2., las tarifas de la escuela deportiva de pádel y se fija el número mínimo de usuarios de las escuelas, en los siguientes términos:

| ESCUELAS DEPORTIVAS (4) (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA) |                  |                    |
|--------------------------------------------------------|------------------|--------------------|
| Escuela                                                | Nº mín. usuarios | Importe            |
| 1. FUTBOL SALA                                         | 10               | 165,00 €/temporada |
| 2. VOLEIBOL                                            | 12               | 165,00 €/temporada |
| 3. BALONCESTO                                          | 10               | 165,00 €/temporada |
| 4. BALONMANO                                           | 10               | 165,00 €/temporada |
| 5. PREDEPORTE (4 - 6 AÑOS)                             | 10               | 165,00 €/temporada |
| 6. FUTBOL 7                                            | 20               | 165,00 €/temporada |
| 7. FUTBOL 11                                           | 20               | 165,00 €/temporada |
| 8. ATLETISMO                                           | 10               | 165,00 €/temporada |
| 9. MULTIDEPORTE                                        | 10               | 165,00 €/temporada |
| 10. PÁDEL (6 - 14 AÑOS)                                | 6                | 225,00 €/temporada |
| 11. PÁDEL ADULTOS                                      | 4                | 261,00 €/temporada |

4. Se da nueva redacción a la llamada 3 (antes 4), con el siguiente contenido:

“Las escuelas deportivas incluyen una equipación por temporada, no así los cursos. Esta equipación comprenderá pantalón corto, camiseta y sudadera o chaqueta. En el caso de la escuela de pádel, la equipación únicamente comprenderá sudadera o chaqueta”.



5. Se añade un último inciso con el siguiente texto: “La temporada de las distintas escuelas municipales coincidirá con el calendario escolar que se apruebe cada año”.

- Art. 6. Exenciones y bonificaciones.

Se suprime el último inciso:

“El Ayuntamiento podrá bonificar con un 100% el uso de todo o parte de las instalaciones deportivas municipales en virtud de los acuerdos o convenios que de acuerdo a la Ley celebre con clubs o colectivos que supongan un interés social para el municipio”.

- Art. 8. Normas de gestión.

Se añade al apartado 2, el siguiente contenido:

“ESCUELAS DEPORTIVAS (4) (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA). PÁDEL 6 - 14 AÑOS.

- 1º trimestre: 90,00.- €
- 2º trimestre: 67,50.- €
- 3º trimestre: 67,50.- €.

ESCUELAS DEPORTIVAS (4) (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA). PÁDEL ADULTOS.

- 1º trimestre: 102,00.- €
- 2º trimestre: 79,50.- €
- 3º trimestre: 79,50.- €”.

El resto de la ordenanza no sufre modificación.

Yebes, a 29 de agosto de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintaba Arranz

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación: a7efdc7256bfd8e5b11913e7e06bc153b92597de